



07524

GOBERNACIÓN DE CASANARE
RADICACIÓN DE CORRESPONDENCIA

09 MAR 2018

Hora: 11:09 Código: R2
N° de Radicación:

940 41-40 0847

Yopal, 9 de marzo de 2018

Señor
NÉSTOR ARMANDO SOLANO CHAPARRO
IPS Servidoensalud SAS
Carrera 18 N° 35 - 70
Yopal Casanare

Asunto: Entrega de Certificación

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, en el Artículo 2.5.1.3.2.17 Certificación de Cumplimiento de las Condiciones para la Habilitación, me permito hacer entrega de Resolución N° 0271 y Certificación N° 031 de fecha 05 de marzo del presente año.

Atentamente,


CLAUDIA PATRICIA OROZCO PINEDA
Directora de Seguridad Social y Garantía de la Calidad

Anexo: uno, (5 folios)

Proyecto: Nury Marifo – Profesional Universitario



940 40-41 N° 031

Yopal,

05 MAR 2018

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y LA DIRECTORA DE
SEGURIDAD SOCIAL Y GARANTÍA DE LA CALIDAD,

CERTIFICA QUE:

Una vez verificado el cumplimiento de las condiciones para la habilitación, de acuerdo lo dispuesto en el Decreto No. 780 de 2016 y la Resolución 2003 de 2014, se expide Certificación de cumplimiento de las condiciones para la habilitación de servicios de salud al siguiente prestador:

Nombre o razón social : IPS SERVIDOENSALUD S.A.S.
Nombre de la Sede : IPS SERVIDOENSALUD S.A.S.
Código del prestador : 85 001 00643 01
Cedula de ciudadanía o NIT. : 900.064.578-4
Municipio : Yopal
Dirección : Carrera 18 N° 35 – 70
Teléfono : 313 433 9734

SERVICIO (S) CERTIFICADO (S)

GRUPO	CODIGO	SERVICIO	MODALIDAD		COMPLEJIDAD	DISTINTIVO
CONS. EXTERNA	312	Enfermería	Extramural	Domiciliario	Baja	DHS014027
	328	Medicina General	Intramural	Ambulatorio	Baja	DHS014028
			Extramural	Domiciliario		
	333	Nutrición y Dietética	Intramural	Ambulatorio	Baja	DHS595189
			Extramural	Domiciliario		
APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENT. TERAPEUTICA	728	Terapia Ocupacional	Intramural	Ambulatorio	Baja	DHS014031
			Extramural	Domiciliario		
	729	Terapia Respiratoria	Intramural	Ambulatorio	Baja	DHS014032
			Extramural	Domiciliario		
	739	Fisioterapia	Intramural	Ambulatorio	Baja	DHS014033
			Extramural	Domiciliario		
	740	Fonoaudiología y/o Terapia del Lenguaje	Intramural	Ambulatorio	Baja	DHS014034
			Extramural	Domiciliario		

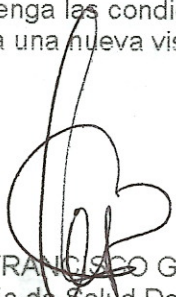


GRUPO	CODIGO	SERVICIO	MODALIDAD		COMPLEJIDAD	DISTINTIVO
OTROS SERVIC.	815	Atención Domiciliaria de Paciente Crónico Con Ventilador	Extramural	Domiciliario	Media	DHS393758
OTROS SERVIC.	816	Atención Domiciliaria de Paciente Crónico Sin Ventilador	Extramural	Domiciliario	Baja	DHS014035
	817	Atención Domiciliaria de Paciente Agudo	Extramural	Domiciliario	Baja	DHS014036

GRUPO	CONCEPTO	MODALIDAD	PLACA	MODELO	CANTIDAD
Salas	Procedimientos	N.A.	N.A.	N.A.	0

Que copia de la Certificación y del Formulario de Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, serán fijados en un lugar visible por parte del Prestador Certificado.

Que la presente Certificación tendrá vigencia hasta la fecha de vencimiento de su inscripción, de acuerdo al Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), el cual podrá ser extendida, en cumplimiento de la renovación de su autoevaluación o revocada cuando no se mantenga las condiciones que permitieron su otorgamiento, periodo dentro del cual estarán sujetos a una nueva visita que garantice su cumplimiento.


DAVID FRANCISCO GALLEGO MORENO
Secretario de Salud Departamental


CLAUDIA PATRICIA OROZCO PINEDA
Director de Seguridad Social y Garantía
de la Calidad

Reviso: Balmes Tamayo - Profesional Especializado
Proyecto; Nury C. Mariño - Profesional Universitario



RESOLUCION No. **0271** - DE

900 48

Por medio de la cual se otorga una Certificación de Cumplimiento de las Condiciones para la
Habilitación

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CASANARE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 09 de 1979, la Ley 10 de 1990, la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001, el Decreto 780 de 2016, Ley 1438 de 2011 y la Resolución 2003 de 2014, y sus modificaciones,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9º del artículo 153 de la Ley 100 de 1993, establece que además de los principios generales consagrados en la Constitución Política de Colombia, son pautas en el Manejo del servicio Público de Salud, regidoras del Sistema General de Seguridad Social en Salud las siguientes: "9. Calidad. El Sistema establecerá mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios la calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y prácticas profesionales. De acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno, las instituciones prestadoras deberán estar acreditadas ante las entidades de vigilancia".

El artículo 227 de la Ley 100 de 1993, dispone que es facultad del Gobierno Nacional expedir las normas relativas a la organización de un Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención de Salud, incluyendo la auditoria medica, de obligatorio desarrollo de las Entidades Promotoras, con el objeto de garantizar la adecuada calidad en la prestación de los servicios. La información producida será de público conocimiento.

El artículo 43 de la Ley 715 de 2001, preceptúa que, sin el perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los Departamentos dirigir, coordinar, y vigilar el Sector Salud y el sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre materia.

El artículo 56 de la Ley 715 de 2001, establece que las Entidades Departamentales de Salud deben formalizar el proceso de Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicio de Salud.

Dentro del marco de legalidad, se tiene que mediante el Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. En estudio del precitado Decreto 780 de 2016, visto el campo de aplicación en el Artículo 2.5.1.3.2.1 en su inciso 8º) Se tiene que en el contexto del mismo, El SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. Es el conjunto de instituciones, normas,



0271--

05 MAR 2018

requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos que desarrolla el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país.

De conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2.5.1.3.2.11 y 2.5.1.3.2.14 del Decreto 780 de 2016, las Entidades Departamentales deben contar con un equipo humano, de carácter interdisciplinario, responsable de la Administración del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y de verificación del cumplimiento de las condiciones para la habilitación, así como de las demás actividades relacionadas con este proceso. Atendiendo lo dicho en el Artículo 2.5.1.3.2.12 de la misma norma, estas entidades serán responsables del manejo y de la administración de la base de datos contentiva del REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, la cual debe reportarse al Ministerio de la Protección Social el cual consolida y actualiza a nivel nacional.

En el artículo 2.5.1.3.2.17 del Decreto 780 de 2016 establece que las Entidades Departamentales al concluir la verificación del cumplimiento de todas las condiciones de habilitación aplicables al prestador de Servicios de Salud, proceden a enviar la "Certificación de Cumplimiento de las Condiciones para la Habilitación". En la que le informa a dicho Prestador de Servicios de Salud, que existe verificación de cumplimiento, satisfactoria para la Entidad Departamental.

Que el día 31 de octubre de 2006, la Institución Prestadora de Salud **IPS SERVIDOENSALUD S.A.S.**, identificada con NIT N° 900.064.578-4 y con Matricula Mercantil 00052898 expedida por la Cámara de Comercio de Casanare, solicito ante la Secretaria de Salud, la Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (N° Radicado: 00809); a quien previo el trámite de rigor concluyo este de forma satisfactoria y le fue otorgado el código 85 001 00643, quien realizo apertura de sede registrada con el nombre **IPS SERVIDOENSALUD S.A.S.**, solicitando ante la Secretaria de Salud, la Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (N° Radicado: 05131); a quien previo el trámite de rigor concluyo este de forma satisfactoria y le fue otorgado el código 85 001 00643 01.

Que dando cumplimiento a la normatividad vigente, se practicó por parte de la Secretaria de Salud de Casanare, visita de verificación de cumplimiento de estándares de habilitación, en lo relativo a las condiciones de capacidad Tecnológica y Científica, condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera y condiciones de capacidad Técnico Administrativa, ajustadas a las exigencias de los artículos 2.5.1.3.2.1, 2.5.1.3.2.2 y 2.5.1.3.2.3 del ya mencionado Decreto 780 de 2016, los cuales fueron verificados a la Institución Prestadora de Salud **IPS SERVIDOENSALUD S.A.S.**, en la sede **IPS SERVIDOENSALUD S.A.S.**, que se encuentra ubicada en la Carrera 18 N° 35 - 70, del municipio de Yopal, como consecuencia de la visita se levantó el Acta N° VVEH N° 023-18 de los días 19 y 20 del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), e informe respectivo de visita del día 26 del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), a través de la cual se recomendó expedir la Certificación de Cumplimiento de las Condiciones para la Habilitación de lo (s) servicio (s) que habilitó la IPS.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la Institución Prestadora de Servicios de salud **IPS SERVIDOENSALUD S.A.S.**, identificada con NIT N° 900.064.578-4 y con Matricula Mercantil



05 MAR 2018

0271-

00052898 expedida por la Cámara de Comercio de Casanare, quien registra sede con el nombre **IPS SERVIDOENSALUD S.A.S.**, Ubicado en la Carrera 18 N° 35 - 70, del municipio de Yopal, la Certificación de Cumplimiento de las Condiciones para la Habilitación de los siguientes servicios:

SERVICIO (S) CERTIFICADO (S)

GRUPO	CODIGO	SERVICIO	MODALIDAD		COMPLEJIDAD	DISTINTIVO
CONS. EXTERNA	312	Enfermería	Extramural	Domiciliario	Baja	DHS014027
	328	Medicina General	Intramural	Ambulatorio	Baja	DHS014028
			Extramural	Domiciliario		
	333	Nutrición y Dietética	Intramural	Ambulatorio	Baja	DHS595189
			Extramural	Domiciliario		
APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENT. TERAPEUTICA	728	Terapia Ocupacional	Intramural	Ambulatorio	Baja	DHS014031
			Extramural	Domiciliario		
	729	Terapia Respiratoria	Intramural	Ambulatorio	Baja	DHS014032
			Extramural	Domiciliario		
	739	Fisioterapia	Intramural	Ambulatorio	Baja	DHS014033
			Extramural	Domiciliario		
OTROS SERVIC.	740	Fonoaudiología y/o Terapia del Lenguaje	Intramural	Ambulatorio	Baja	DHS014034
			Extramural	Domiciliario		
OTROS SERVIC.	815	Atención Domiciliaria de Paciente Crónico Con Ventilador	Extramural	Domiciliario	Media	DHS393758
OTROS SERVIC.	816	Atención Domiciliaria de Paciente Crónico Sin Ventilador	Extramural	Domiciliario	Baja	DHS014035
	817	Atención Domiciliaria de Paciente Agudo	Extramural	Domiciliario	Baja	DHS014036

GRUPO	CONCEPTO	MODALIDAD	PLACA	MODELO	CANTIDAD
Salas	Procedimientos	N.A.	N.A.	N.A.	0

ARTICULO SEGUNDO: Advertir a la Institución Prestadora de Servicios de Salud **IPS SERVIDOENSALUD S.A.S.**, quien registra sede con el nombre **IPS SERVIDOENSALUD S.A.S.**, identificada con NIT N° 900.064.578-4 y con Matricula Mercantil 00052898 expedida por la Cámara de Comercio de Casanare, que cuando se incumpla con cualquiera de las condiciones o requisitos previstos para su otorgamiento, la habilitación será revocada, respetando el debido proceso, bajo los parámetros del Decreto 780 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Institución Prestadora de Servicios de Salud **IPS SERVIDOENSALUD S.A.S.**, quien registra sede con el nombre **IPS SERVIDOENSALUD S.A.S.**, que el Acta de Visita VVEH N° 023-18 de los días 19 y 20 del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), e informe respectivo de visita del día 26 del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), hacen parte integral este acto administrativo y por lo tanto debe dar estricto cumplimiento y mantener las condiciones de habilitación que se certifican.

ARTICULO CUARTO: Advertir a la Institución Prestadora de Servicios de Salud **IPS SERVIDOENSALUD S.A.S.**, quien registra sede con el nombre **IPS SERVIDOENSALUD S.A.S.**, identificada con NIT N° 900.064.578-4 y con Matricula Mercantil 00052898 expedida



0271--

05 MAR 2018

por la Cámara de Comercio de Casanare, que deberá fijar en lugar visible copia del formulario de inscripción en el registro único de prestadores de servicios de salud y de la presente Certificación de Cumplimiento de las Condiciones para la Habilitación.

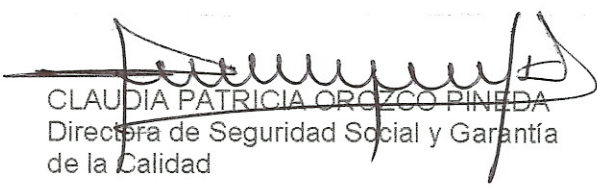
ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición en los términos del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los

05 MAR 2018


DAVID FRANCISCO GALLEGO MORENO
Secretario de Salud Departamental


CLAUDIA PATRICIA OROZCO PINEDA
Directora de Seguridad Social y Garantía
de la Calidad

Reviso: Balmes Tamayo - Profesional Especializado
Proyecto; Nury C. Mariño - Profesional Universitario